

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

E.

S.

D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

RADICADO: 25307-40-03-002-2022-00119-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ADRIÁN JESÚS PORTILLO LINARES

Respetado Doctor(a):

Adrián Jesús Portillo Linares, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y domiciliado en la Ciudad de Valledupar; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

2. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

- **AL PRIMERO:** Es parcialmente cierto, debido que el suscrito firmo el pagaré No 455893113 de fecha 19 de noviembre de 2018 en blanco, sin tener un conocimiento directo de cómo se diligenciaría finalmente el pagaré del cual se hace mención.

- **AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, en primer lugar; el día 19 de noviembre del año 2018, el suscrito firmo una autorización de descuento por libranza por valor de \$ 1.531.159 durante 96 cuotas mensuales, tiempo del cual no tenía conocimiento excepto.

En segundo lugar; es cierto que también firmé el pagaré en referencia, este a su vez fue firmado, reitero, sin tener el reconocimiento directo de su diligenciamiento. Ahora bien, es importante aclarar que las respectivas cuotas no han venido siendo canceladas en las fechas establecidas, debido que seso mi vínculo laboral en el mes de enero del año 2019, sin que dicha situación haya cambiado hasta la presente, aunado a la crisis económica generada por la pandemia COVID 19, que afectó profundamente el sector comercial el cual es base de mi sustento económico después de quedar desempleado.

- **AL TERCERO:** Es cierto que el suscrito se encuentra en mora en el pago de los intereses del periodo de tiempo referenciado, ya que para la época y hasta la presente aún persiste mi negativa situación laboral y comercial, por lo que mi sustento económico se basa en estas dos actividades.

- **AL CUARTO:** No me consta, que se prueben dichas afirmaciones.

¶

- **AL QUINTO:** Es parcialmente cierto, haciendo énfasis nuevamente en lo planteado en el segundo párrafo de la respuesta del hecho Segundo.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo parcialmente a todas y cada una de las pretensiones enumeradas por la parte demandante, hasta que se pruebe con la documentación pertinente, los pagos que fueron realizados por el suscrito y así compararlos con la amortización del crédito. Es de aclarar que es mi voluntad llegar a una conciliación con la contra parte y al momento de llegar a dicha conciliación bilateral, se me tengan en cuenta los beneficios de Ley y demás políticas del Banco Bogotá S.A., lo anterior argumentado en lo planteado en las contestaciones de los hechos segundo y tercero del presente escrito.

PRUEBAS:

1. Solicito al despacho tener en cuenta las siguientes pruebas;

DE OFICIO: se Oficie al Banco Bogotá S.A., la Amortización del crédito por medio del cual se suscribió el pagaré No 455893113 de fecha 19 de noviembre de 2018, y de esta manera poder observar eficazmente los pagos que fueron realizados y cuál es el valor real adeudado.

EXCEPCIONES DE MERITO:

PRIMERA: Excepción por Falta de Jurisdicción o Competencia por el factor territorial, numeral 1 del Artículo 100 del C.G.P. Es de aclarar que el suscrito a la hora de suscribir el pagaré con el Banco Bogotá S.A. Su domicilio era en la ciudad de Girardot Cundinamarca, debido que su lugar de trabajo era en dicha ciudad, ahora bien, en el mes de enero del año 2019, seso su actividad laboral, por tal motivo a finales del año en mención tuve que trasladarme a la ciudad de Valledupar Cesar, por circunstancias familiares y actividades comerciales, por tanto, mi domicilio actual es en la respectiva ciudad de la cual hago referencia en el inciso anterior.

Prueba eficiente de lo anteriormente dicho, es que no pude ser notificado personalmente en la dirección física a la cual hace referencia la parte demandante en la demanda, de lo contrario lo hizo por medio de correo electrónico a través de un servicio postal certificado el día 2 de agosto del presente año, teniendo el mismo acuse de recibió el día 3 del mismo mes y año.

Falta más pedirle honorable Juez que el proceso en referencia siga el mismo trámite, pero que sea remitido al juez que corresponda por competencia territorial, tal como lo establece el numeral 1 del Artículo 28 del C.G.P.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Se le siga dando el mismo trámite, de igual manera solicito que el proceso referenciado en el presente escrito, sea remitido al Juez competente, debido que el domicilio actual de la parte demandada es en la Ciudad de Valledupar Cesar, por tanto, espero se le dé el traslado correspondiente al proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES:

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito recibe notificaciones en la Carrera 17 No 18 – 37, Apartamento 201, Barrio La Granja - Valledupar Cesar.
Correo Electrónico adjepoli@hotmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,



ADRIN JESUS PORTILLO LINARES

C. C. No 1,018.409.899 de Bogotá D.C.

T. P. No 334284 del C. S. de la J.

Contestación demanda

adrian.jesus.portillo.linaires <adjepoli@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 5:14 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

Contestacion demanda.pdf;

Buenas Tardes

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy respetuosamente con el fin de adjuntar en PDF contestación del Proceso ejecutivo de menor cuantía según el radicado 25307-40-03-002-2022-00119-00, donde el demandante es el Banco Bogota y el Demandado es Adrian Jesus Portillo linares.

Por favor agradezco acusar recibido.

Atentamente

ADRIAN JESUS PORTILLO LINARES

1.018.409.899

Tel: 3043691286